



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Despacho Comisorio N° 2017-00025-00.

En atención a la delegación proferida por el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GÉNOVA (Q.), **se dispone llevar a cabo la actuación encomendada**, es decir, el secuestro de la cuota parte del bien raíz distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 280-15511, de propiedad de la rogada.

En ese marco, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Resolución No. DESAJARR23-299 de 31 de marzo hogaño, por medio de la cual se conformó la lista de auxiliares de la justicia para el presente Distrito Judicial, **se asigna**, para llevar a cabo el cometido de rigor, **a la sociedad AUXIALIANZA S.A.S.**, individualizada con Nit. 900.611.753-4, cuya dirección electrónica de contacto es auxialianza.sas@gmail.com.

Adicionalmente, en el singularizado campo, se fija como honorarios destinados al ente depositario, la suma de \$310.000.

Adviértase que tal sociedad cuenta con **5 días**, siguientes al recibimiento del competente soporte, el que será enviado por el CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, para aceptar o excusarse de asumir el empeño aludido.

Seguidamente, se programa como fecha para llevar a cabo la diligencia atribuida, el día **14 de julio de 2023, a las 8 de la mañana**, con la advertencia de que, por tratarse de la aprehensión de una fracción de la respectiva heredad, en el curso de la diligencia deberán acatarse las previsiones erigidas por el num. 5º, art. 595 del C.G.P., en armonía con lo estipulado por el num. 11, canon 593 *ibidem*.

Finalmente, **se requiere** al extremo activo de la litis, o sea a la proponente OLGA ACEVEDO RENDÓN, a fin de que aporte copia del certificado de tradición actualizado, así como de la escritura pública que contenga los linderos y especificaciones del haber objeto de la actuación. Ello, con no menos de 5 días de antelación a la calenda previamente puntualizada, **so pena de devolverse la delegación impartida, sin que se concrete su objetivo, por presentarse desinterés en su materialización.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

República de Colombia



**Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia**

**LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO DEL 19 DE MAYO DE 2023
SECRETARÍA**

**Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb03b218333a5986a54ea27d9b1c711acad82001485fe91aaf31757a57418c9f**

Documento generado en 17/05/2023 02:36:22 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**